



**Consejo Económico
y Social**

Distr.
LIMITADA

E/CN.4/1996/L.6
1º de abril de 1996

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMISION DE DERECHOS HUMANOS
52º período de sesiones
Tema 4 del programa

CUESTION DE LA VIOLACION DE LOS DERECHOS HUMANOS EN
LOS TERRITORIOS ARABES OCUPADOS, INCLUIDA PALESTINA

Argelia, Bahrein*, Cuba, China, Egipto, Emiratos Arabes Unidos*,
Indonesia, Jordania*, Malasia, Mauritania, Omán*, Qatar*, Sudán*,
Túnez* y Yemen: proyecto de resolución

1996/... Cuestión de la violación de los derechos humanos en
los territorios árabes ocupados, incluida Palestina

La Comisión de Derechos Humanos,

Inspirada en los propósitos y principios de la Carta de las
Naciones Unidas, así como en las disposiciones de la Declaración Universal de
Derechos Humanos,

Inspirada también de las disposiciones del Pacto Internacional de
Derechos Económicos, Sociales y Culturales y del Pacto Internacional de
Derechos Civiles y Políticos,

Teniendo presentes las disposiciones del Convenio de Ginebra sobre la
Protección de Personas Civiles en Tiempo de Guerra, de 12 de agosto de 1949,
las del Protocolo Adicional I anexo al Convenio, y las de la Convención IV
de La Haya de 1907, así como los principios de derecho internacional
afirmados por la Asamblea General en sus resoluciones 3 (I) de 13 de febrero
de 1946, 95 (I) de 11 de diciembre de 1946, 260 A (III) de 9 de diciembre
de 1948 y 2391 (XXIII) de 26 de noviembre de 1968,

GE.96-10978 (S)

Recordando las resoluciones del Consejo de Seguridad, la Asamblea General y la Comisión de Derechos Humanos relativas a la aplicabilidad del Convenio de Ginebra sobre la Protección de Personas Civiles en Tiempo de Guerra, de 12 de agosto de 1949, a los territorios palestinos y demás territorios árabes ocupados, incluida Jerusalén,

Recordando asimismo las resoluciones de la Asamblea General sobre las violaciones israelíes de los derechos humanos en la Palestina ocupada, desde 1967 hasta la fecha,

Recordando además las disposiciones de la Declaración y el Programa de Acción de Viena, aprobados por la Conferencia Mundial de Derechos Humanos,

Tomando nota del informe (E/CN.4/1996/18) del Relator Especial, Sr. Hannu Halinen sobre la misión que realizó conforme a la resolución 1993/2 A de la Comisión de 19 de febrero de 1993,

Tomando nota también de los informes del Comité Especial encargado de investigar las prácticas israelíes que afecten a los derechos humanos del pueblo palestino y otros habitantes árabes de los territorios ocupados, presentados a la Asamblea General desde 1968, incluido el más reciente (A/50/463),

Tomando nota con gran preocupación de que Israel se sigue negando a atenerse a las resoluciones del Consejo de Seguridad, la Asamblea General y la Comisión de Derechos Humanos que piden a Israel que ponga fin a las violaciones de los derechos humanos y afirman la aplicabilidad del Convenio de Ginebra sobre la Protección de Personas Civiles en Tiempo de Guerra, de 12 de agosto de 1949, a los territorios palestinos y demás territorios árabes ocupados por Israel desde 1967, incluida Jerusalén,

Acogiendo de nuevo con satisfacción la firma de la Declaración de Principios sobre las Disposiciones relacionadas con un Gobierno Autónomo Provisional por el Gobierno de Israel y la Organización de Liberación de Palestina el 13 de septiembre de 1993 y del acuerdo posterior, por los que las violaciones de los derechos humanos terminarán con la retirada de las fuerzas israelíes del territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén,

Recordando todas sus resoluciones precedentes sobre esta cuestión, inclusive la más reciente, la resolución 1995/1 de 17 de febrero de 1995,

1. Lamenta profundamente que continúen las violaciones de los derechos humanos en el territorio palestino ocupado desde la firma de la Declaración

de Principios sobre las Disposiciones relacionadas con un Gobierno Autónomo Provisional por el Gobierno de Israel y la Organización de Liberación de Palestina el 13 de septiembre de 1993, y en particular que continúen las acciones que provocan la muerte y la detención de miles de palestinos sin someterlos a juicio, que continúe la ampliación y el establecimiento de asentamientos israelíes, la confiscación de los bienes de los palestinos y la expropiación de sus tierras y pide a Israel que ponga fin a estas acciones inmediatamente;

2. Reafirma que el Convenio de Ginebra sobre la Protección de Personas Civiles en Tiempo de Guerra, de 12 de agosto de 1949, se aplica al territorio palestino y a los demás territorios árabes ocupados por Israel desde 1967, incluida Jerusalén, y considera ilegal y nulo todo cambio de la situación geográfica y demográfica de la ciudad de Jerusalén con respecto a la situación anterior a la guerra de junio de 1967;

3. Pide a Israel que ponga fin inmediatamente a su política de imposición de castigos colectivos, como demolición de casas y cierre del territorio palestino, medidas que amenazan a miles de palestinos con el hambre y ponen en peligro su vida;

4. Pide una vez más a Israel, la Potencia ocupante, que desista de todas las formas de violación de los derechos humanos en el territorio palestino y demás territorios árabes ocupados y que respete los fundamentos del derecho internacional, los principios del derecho humanitario internacional y sus compromisos en relación con las disposiciones de la Carta y las resoluciones de las Naciones Unidas;

5. Pide también a Israel que se retire del territorio palestino, incluida Jerusalén, y demás territorios árabes ocupados, de conformidad con las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas y la Comisión de Derechos Humanos;

6. Pide al Secretario General que señale la presente resolución a la atención del Gobierno de Israel y de todos los demás gobiernos, de los órganos competentes de las Naciones Unidas, de los organismos especializados, de las organizaciones intergubernamentales regionales y de las organizaciones humanitarias internacionales, que le dé la mayor difusión posible y que informe de su aplicación por el Gobierno de Israel a la Comisión de Derechos Humanos en su 53º período de sesiones;

7. Pide asimismo al Secretario General que facilite a la Comisión de Derechos Humanos todos los informes de las Naciones Unidas que se publiquen entre los períodos de sesiones de la Comisión y que traten de las condiciones de vida de la población del territorio palestino y demás territorios árabes que se encuentran bajo ocupación israelí;

8. Decide examinar el tema con carácter altamente prioritario en su 53º período de sesiones.
